JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 **020 2023 00221 00**
Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Oskar Riaño Montoya
Demandado	Claudia Patricia Martínez Vargas
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite por *segunda vez* la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Se presentará la demanda subsanada como un solo escrito integral, en aras de resguardar la unidad del escrito de demanda. Los aspectos corregidos deberán estar incluidos a cabalidad.

2. Los medios documentales presentados como *pantallazos* en el escrito de subsanación deberán escanearse de forma separada, legible, y se deberán relacionar en el acápite de pruebas documentales del escrito de subsanación integrado de la demanda, con la indicación del tipo de documento aportado.

3. Se allegará el certificado especial **actualizado** expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos del inmueble objeto de pertenencia (F.M.I. Nro. 01N – 316532); o en su defecto, y en orden a lo manifestado por la parte (Archivo 05), se allegará de forma legible la prueba documental contentiva de la petición radicada y la constancia de radicación ante la autoridad de registro. Al ser un

anexo necesario de la demanda, se deberán acreditar las gestiones desplegadas para lograr su obtención (Arts. 84 y ss. CGP).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

SDF

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7666411937893a413d73e5335d47f9995cc3a3a530c7877b0c2fd2d41607dcd6**
Documento generado en 28/06/2023 11:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica